

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**2851 Resolución de 11 de junio de 2020 la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se modifica fecha de las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III que se convocó por Resolución de 12 de marzo de 2020 y se especifica la modalidad de realización.**

En el momento actual, en el que todo el territorio nacional ha alcanzado al menos la fase II del Plan, el vigente Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, además de mantener esta última previsión, dispone que la autoridad competente delegada para la adopción, supresión, modulación y ejecución de medidas correspondientes a la fase III del Plan de desescalada será, en ejercicio de sus competencias, exclusivamente quien ostente la Presidencia de la comunidad autónoma, salvo para las medidas vinculadas a la libertad de circulación que excedan el ámbito de la unidad territorial determinada para cada comunidad autónoma.

Además, se prevé que serán las comunidades autónomas las que puedan decidir, con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su comunidad y que, en consecuencia, queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en sus respectivos territorios.

Sin embargo, la actual evolución favorable en la contención de la pandemia no exime a los poderes públicos de su deber de «organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios» establecido en el artículo 43.2 de la Constitución Española para garantizar el derecho a la protección de la salud que reconoce este artículo en su primer apartado.

Por ello y para no comprometer el logro de los objetivos de contención de la pandemia logrados en nuestra región desde el inicio de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y dado que finalizado el plazo de inscripción a de las pruebas de acceso sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior y a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III, se ha comprobado que la mayoría de solicitantes son residentes de otras CCAA y se encuentran en diferentes fases de desescalada, se hace necesario modificar las modalidades para la realización de las pruebas pasando a realizarlas de forma no presencial.

Se hace necesario de igual forma, modificar la fecha de celebración de las pruebas de acceso con objeto de informar a todos los admitidos del procedimiento a seguir y poder solventar posibles dudas.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 5 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

#### **Resuelvo:**

##### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto trasladar al 24 de junio la fecha de la celebración de las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III, previsto en la Resolución de 11 de mayo de 2020 y especificar la modalidad de la realización de las mismas.

##### **Segundo. Especificaciones sobre las pruebas.**

1. Las citadas pruebas se ajustarán a lo regulado en la Orden 5 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y Formaciones Deportivas.

2. Dada la excepcional situación en la que nos encontramos, y la inquietud que la misma genera en la sociedad, en cuanto a las diferentes dificultades que surgen para que se pueda llevar a cabo estos procedimientos con las garantías de seguridad sanitaria correspondientes al año 2020, se sustituye la modalidad presencial por la modalidad no presencial.

##### **Tercero. Instrucciones previas al desarrollo de las pruebas de acceso sin los requisitos.**

El IES Poeta Sánchez Bautista publicará en su página web antes del 15 de junio las instrucciones para la realización de las pruebas que contendrán al menos:

1. Requisitos tecnológicos necesarios.
2. Instrucciones y procedimiento a seguir para la realización de las pruebas.
3. Normas de realización de las pruebas.
4. Contacto para ayuda técnica para la resolución de dudas
5. Estructura y criterios de calificación de las pruebas.
6. Tutorial para el acceso a la prueba.
7. Calendario de publicación de las calificaciones:

Celebración de las pruebas de acceso	24 junio
Publicación de las calificaciones	26 junio
Periodo de reclamaciones	30 junio (hasta las 14:00 horas)
Resolución de reclamaciones	30 junio (18:00 horas)

En el caso de que algún aspirante no disponga de la tecnología adecuada para la realización de la prueba, deberá comunicarlo al centro antes del 22 de junio.

Esta Resolución surtirá el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Murcia, 11 de junio de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.